



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 25 de enero de 2008

No. 18

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Jesucristo para una Vida Mejor (FUJEPAVIME).....588

Estatutos Fundación María Cavalleri (FMC).....592

Nacionalizado.....595

Policía Nacional
Plan Anual de Contrataciones 2008.....596

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Administrativa No. 03-2008.....598

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 02-2008.....599

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva
No. 137-2007.....599

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Programa Anual de Contrataciones Específico.....600

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-002-08-BCN.....601

HOSPITAL ESCUELA ANTONIO LENIN FONSECA

Modificación Licitación Público 01-01-2007.....601

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Nagarote
Plan Anual de Contrataciones.....602

Alcaldía Municipal de Masaya
Compra por Cotización CXC-11-2008-O.....603

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....603

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....622

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION JESUCRISTO
PARA UNA VIDA MEJOR (FUJEPAVIME)**

Reg. No. 1492 – M. 6831625- M. Valor C\$ 2,270.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos setenta y cinco (3975), del folio número dos mil seiscientos setenta al folio número dos mil seiscientos ochenta y tres (2670-2683), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION JESUCRISTO PARA UNA VIDA MEJOR” (FUJEPAVIME)** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete. Deberán Publicar en La Gaceta Diario los estatutos en la escritura número NUEVE (9), autenticado por el Licenciado Flavio Navarrete Reyes, el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete y escritura de ampliación y aclaración número treinta y uno (31) autenticado por el Lic. Flavio Navarrete Reyes, el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

APROBACION DEL ESTATUTO: Estando presentes todos los Miembros de la Junta Directiva procedemos a la aprobación del ESTATUTO los que se leerán así: **CAPITULO UNO: DENOMINACION Y NATURALEZA:** Arto. 1 **DENOMINACION:** La Fundación se denominará FUJEPAVIME FUNDACION JESUCRISTO PARA UNA MEJOR VIDA y será conocida abreviadamente por las siglas (FUJEPAVIME), Arto. 2 **NATURALEZA:** La Fundación es de carácter civil sin fines de lucro, independiente, apolítica, formada por profesionales de las diferentes ramas del desarrollo científico. **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto. 3: **DURACION:** Su duración será indefinida a partir del decreto que conceda la personalidad jurídica, el acto incluye el Estatuto legalmente aprobados e inscritos que forman parte del cuerpo de esta escritura.- Arto. 4: **DOMICILIO:** El domicilio de FUJEPAVIME será en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer oficinas o centros de capacitaciones en cualquier parte de la República o fuera de ella, cuyo desarrollo será reglamentado en el presente Estatuto podrá sesionar en cualquier parte de la República o fuera de ella. **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 5 **DENTRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE FUJEPAVIME SON LOS SIGUIENTES:** 01) Impulsar el desarrollo sostenible económico y social de los sectores más necesitados. 2) Cooperar en el Campo económico y social propiciando el desarrollo de proyectos y programas con acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores más empobrecidos.- 03) Impulsar a nivel internacional y nacional toda capacidad de gestión para lograr el financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación, para cumplir con estos, FUJEPAVIME tendrá definidos sus objetivos así: 01) Contribuir a elevar la capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de la problemática social y productiva. 02) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo integral que den respuesta a las necesidades de las comunidades rurales y urbanas. 03) Implementar una Cartera de proyectos conforme a las necesidades sentidas de los sectores más empobrecidos, principalmente en aquellas áreas donde el Gobierno, no pueda incidir con su financiamiento, esta formulación se hará en coordinación con la partición de los organismos de la sociedad civil. 04) Coordinar e intercambiar experiencias con otros

organismos no Gubernamentales, que identificados con una causa común, facilite la conducción y realización del trabajo. 05) Contribuir al Desarrollo tecnológico en: Microempresas, salud, educación, juventud, deporte, medio ambiente, desarrollo Municipal, agrícola y Ganadero y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan el despegue económico, para ello empleando toda la capacidad técnica de FUJEPAVIME y el asesoramiento científico y profesional. 06) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud que beneficien a la clase obrera/campesina de los sectores mas empobrecidos. 07) Ejecutar proyectos relacionados a la problemática de género que contribuyan al fortalecimiento de la familia. 08) Implementar alternativas tecnológicas y/o crediticias con el propósito de mejorar el ingreso familiar y por ende, su nivel de vida. 09) Gestionar y canalizar recursos externos de la cooperación internacional de agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales de solidaridad y hermanamiento, hasta el último beneficiario del territorio, con el firme propósito de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y su aporte a la economía nacional.- Arto. 6: A fin de cumplir con los objetivos, FUJEPAVIME podrá: a) Establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, públicas o privadas, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de FUJEPAVIME y las Leyes de la República en televisión, internet, etc. Todos los planes y programas de FUJEPAVIME estarán orientados fortalecimiento del Desarrollo, por lo cuál se regirán sobre las políticas que cada institución estatal implemente según su ámbito de acción.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO:** Arto. 7.- Son órganos de Gobierno de la Fundación FUJEPAVIME Junta Directiva y Director Ejecutivo, además tendrán las más amplias facultades que correspondan a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna para constituir a nombre de la misma toda clase de mandatos y contraer obligaciones **CAPITULO CINCO.- DE SUS MIEMBROS.-** Arto. 8: FUJEPAVIME, está constituida por personas Naturales, con carácter de Miembros Fundadores que son los que firmaron el Acta de Constitución, Miembros, todos los sujetos a deberes, derechos y por personas Naturales o Jurídicas Nicaragüenses o Extranjeras dentro y fuera del territorio nacional con carácter de Miembros Fundadores que son los que firmaron el Acta de Constitución, Miembros, todos sujetos a deberes, derechos y por Personas Naturales o Jurídicas Nicaragüenses o Extranjeras dentro y fuera del territorio nacional con carácter de invitados a sus actividades y consultará para normar sus criterios sobre planes y proyectos para normar sus criterios sobre planes y Proyectos a desarrollar. Arto. 10. Son requisitos indispensables para ser miembro de FUJEPAVIME los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años, b) ser nicaragüense o extranjero residiendo en nicaragua y/o en cualquier País, c) ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y Principios de FUJEPAVIME, d) Solicitar de manera directa y voluntaria a la Junta Directiva su ingreso aceptado por lo menos por la mayoría simple de la misma. e) Aceptar los Estatutos y Reglamentos Internos de FUJEPAVIME, f) Estar integrado de manera directa al desarrollo de Proyectos, Programas o Comisiones de FUJEPAVIME. Arto. 11. Se pierde la calidad de Miembro de FUJEPAVIME por cualquiera de las siguiente razones: a) Por muerte, b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal de FUJEPAVIME, c) Por la pérdida de su capacidad civil, d) por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamento Interno, e) Por el cumplimiento a los deberes individuales, f) Por la ausencia reiterada a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de la Junta Directiva, o a las reuniones de las comisiones de trabajo a las que este integrado, g) Por la disolución de FUJEPAVIME, h) La Junta Directiva conocerá y aceptará las solicitudes de retiro de membresía. Arto. 12. Los miembros FUJEPAVIME, que incumplan sus deberes o violenten el estatuto y reglamento interno, quedan sujetos a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación por escrito, c) Separación temporal, d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva, queda facultada para aplicar las sanciones de cada uno

de las causa. En caso de graves incumplimiento o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen de FUJEPAVIME, o su existencia misma, la Junta Directiva podrá decretar suspensión temporal o dado la gravedad del caso y sus repercusiones para FUJEPAVIME; Podrá aplicar separación definitivas; lo que hará constar en Acta y se notificará al afectado. Arto. 13: Son Derechos de los miembros, los mismos de los Miembros Fundadores, el derecho a ser electo para ejercer cargo de Presidente de la Junta Directiva de FUJEPAVIME, excepto por decisión unánime de los miembros Fundadores: a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las reuniones de la Junta Directiva que se verifiquen. b) Ser convocado y conocer las agendas de la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación. Dicha convocatoria la podrá hacer por escrito, carta, telegrama, publicación, fax, en cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional, c) Conocer, discutir y aprobar informes de la actuación de la Junta Directiva y/o otra omisión interna que con fines específico se puede crear, d) Aportar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de FUJEPAVIME, tanto en las sesiones de la Junta Directiva y recibir respuestas de las mismas. e) Elegir y ser electo a cualquier cargo de Dirección en cualquiera de las Comisiones de Trabajo. Arto. 14: Son deberes de los Miembros de FUJEPAVIME los siguientes: a) Cumplir con las disposiciones del Estatuto y Reglamento Interno, b) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un Proyecto, Programa o Comisión de Trabajo. c) Comunicar con toda la antelación que sea posible a la Junta Directiva o al Responsable del Proyecto, Programa o Comisión, de cualquier inconveniente o imprevistos que dificulte, retrase o impida el cumplimiento de las tareas individuales que tengan asignadas, lo que a su parecer afecten la buena marcha de las mismas. d) Informar oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus Tareas. e) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de FUJEPAVIME y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de FUJEPAVIME. f) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de la comisión, a la que este integrado y a las sesiones de la Junta Directiva y aportar creativamente en.-

SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATRIBUCIONES Y FALCULTADES: Arto. 15: La Junta Directiva es la máxima Autoridad de la FUJEPAVIME, los cuáles se eligen entre ellos mismos por un período de dos años, períodos consecutivos y estará compuesta así: 1) Un Presidente; 2) Un Vice – Presidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero, 5) Un Fiscal 6) Dos Vocales. Arto. 16.- Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elegir a la Junta Directiva; 2) Aprobar y reformar el presente estatuto; 3) Aprobar los planes y trabajo anual de la FUNDACION; 4) Declarar desierta la FUNDACION y los bienes trasladarlos por medio de la Junta Directiva, como lo establece la escritura de constitución; 5) Sesionar por lo menos una vez al año; 6) Conocer y aprobar el informe de labores de la Junta Directiva. 7) Sancionar a los miembros cuando estos incumplan los estatutos y el reglamento interno; 8) Conocer la renuncia de los directivos cuando estos la presenten. 9) Cumplir con otras atribuciones propias de su cargo.- Arto. 17: Junta Directiva las siguientes: 1) Citar a sesiones ordinarias o extraordinarias; 2) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la escritura de constitución, el presente Estatuto y lo resuelto en la Junta Directiva; 3) Elaborar los planes y programas, 4) Elaborar el plan de trabajo; 5) Organizar los Consejos Consultivos; 6) Aceptar los nuevos miembros de la FUNDACION; 7) Nombrar presidente horario de FUJEPAVIME; 8) Administrar y controlar los bienes de FUJEPAVIME. 9) Aprobar el reglamento interno. 10) Nombrar al Director Ejecutivo.- Es facultad del Presidente y Vicepresidente de manera conjunta expulsar, destituir y/o retirar a cualquier miembro de la fundación que viole el Reglamento y/o estatutos de la Fundación FUJEPAVIME.-

CAPITULO SIETE.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 18: Son infracciones de los Actos realizados por los miembros que quebranten lo preceptuado en el presente estatuto. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 19: Son Infracciones Graves: a)

Actuar directa o indirectamente contra la existencia de FUJEPAVIME, b) Atacar a FUJEPAVIME colocándose como un extraño y contra parte; c) Falta r a la Lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a FUJEPAVIME o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación, Arto. 20. Constituyen INFRACCIONES LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a FUJEPAVIME y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 21: Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de FUJEPAVIME. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como miembros. Arto. 22: La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por Infracciones Leves, en el caso de expulsión por Infracciones Graves esta sería aplicada por la Junta Directiva en pleno. Arto. 23: La sanción de expulsión debe aprobarse por la Junta Directiva con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voz y voto. Arto. 24: El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a seis meses quedará excluido de FUJEPAVIME, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que FUJEPAVIME consiguiente para beneficiar a sus miembros. Arto. 25: La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. Arto. 26: Todas las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Arto. 27: El quórum mínimo necesario para sesionar es la mitad más uno de los miembros plenos a excepción de cuando se tenga en agenda lo contemplado en el artículo sobre reforma del estatuto y la disolución de FUJEPAVIME, en ambos casos se necesita una votación del sesenta por ciento (60%) de los miembros, hayan sido convocados expresamente para ello. Arto. 28: Todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantarán en actas en el libro correspondiente, la que será firmado por los Asistentes. Arto. 29: La Representación legal, judicial y extrajudicial de FUJEPAVIME, con facultades de apoderado generalísimo la ejercerá el Presidente, quien acreditará su representación con la Certificación del Acta de toma de posesión de su cargo librado por el Secretario. Arto. 30: Atribuciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá una vez al año y tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y/o notificar de vacantes de los directivos, elegir entre ellos mismos los cargos de la Junta Directiva. b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de FUJEPAVIME, presentados por el Director Ejecutivo. c) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual de FUJEPAVIME presentado por tesorero d) Conocer y aprobar los estados financieros y los informes del ejercicio económico de la instancia administrativa y de la dirección ejecutiva.- e) Revocar por mayoría simple cualquier acuerdo de los grupos de trabajo, si estos contradicen el estatuto, reglamento interno y la ley 147 y su reglamento.- f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirán a FUJEPAVIME.- g) Autorizar la contratación de crédito con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- h) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para comprar y vender, sean bienes muebles e inmuebles, urbano o rural.- Arto. 31: Atribuciones de la Junta Directiva: Son aquellas atribuciones en los cuales se desarrollan los siguientes aspectos: a) Modificar el estatuto, b) Disolver la FUJEPAVIME, c) Destitución o expulsión de miembros, d) Conocer aspectos de importancia o coyunturales que afecta a FUJEPAVIME en su desarrollo o su existencia.- Arto. 32: Atribuciones de la Junta Directiva en Aspecto Administrativo: a) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el estatuto, reglamento interno y resoluciones, b) Convocar a reuniones a través del secretario, estableciendo el orden del día, c) Elaborar y dar a conocer las políticas generales de FUJEPAVIME, d) Elaborar y presentar el presupuesto y el plan anual de actividades de FUJEPAVIME, e) Aprobar las normas y procedimientos de las Áreas de

Proyecto, programas, asistencia técnica, comercialización, crédito y otras, f) Llevar libros de actas y anotar todos los acuerdos a los que se lleguen en cada reunión realizada, g) Gestionar a través del presidente, préstamos, donaciones, cooperación técnica o financiera ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, h) Sancionar las faltas disciplinarias de los miembros que incurran, i) Ejecutar los actos y celebrar los convenios que fueren necesarios para la consecución de los objetivos de FUJEPAVIME, j) Seleccionar, nombrar y especificar atribuciones a los integrantes de los comités de trabajo que sean necesarios, k) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material técnico y científico de FUJEPAVIME, l) Designar la institución bancaria en que serán depositados los fondos de FUJEPAVIME, m) Proponer y/o nombrar representantes o delegados ante los organismos de integración regional a los que se encuentran afiliados FUJEPAVIME, n) Nombrar al Director Ejecutivo o acordar su retiro, o) Nombrar y definir funciones de las filiales o subseces dentro y fuera del país. Arto. 33: DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Ser el representante legal de FUJEPAVIME y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo de administración, b) Ejercer la representación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad o entidad nacional e internacional, c) Suscribir convenio y ejecutar los actos necesarios para la buena marcha de FUJEPAVIME, d) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones emanadas de la Junta Directiva, e) Establecer la agenda de las sesiones de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario, f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva, g) Dirigir y supervisar la organización y funcionamiento de los centros de capacitación, oficina y demás dependencias administrativas y técnica, h) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva, i) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de FUJEPAVIME, j) Firmar cheques y autorizar desembolsos junto con el tesorero y/o funcionario autorizado para ello, k) Las demás atribuciones que le otorgan el presente estatuto, reglamento interno y la Junta directiva y disposiciones legales vigentes. Arto. 34: El Presidente está facultado por la Junta Directiva, para otorgar poderes de toda clase de terceros, con las facultades que crea conveniente, así mismo revocarlos. Arto. 35: Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en los casos de muerte, renuncia, delegación, sustitución o cualquier otra causa temporal o permanente de este. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que le fueran asignadas para la buena marcha y el logro de los objetivos de FUJEPAVIME, c) Asesorar y trabajar en forma conjunta con el Presidente, d) Las que designe la Junta Directiva. DEL SECRETARIO; Arto. 36: Son atribuciones del Secretario: a) Asentar los acuerdos y resoluciones de las reuniones de la Junta Directiva en el libro de actas correspondiente, b) Convocar a sesión de la Junta directiva por indicaciones del Presidente, c) Custodiar toda la documentación interna de FUJEPAVIME, d) Llevar al día el registro de los miembros de FUJEPAVIME, g) Certificar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva debidamente asentadas en el Libro de Actas, h) Otras atribuciones propias de su cargo. DEL TESORERO: Arto. 37: Son atribuciones del Tesorero: a) custodiar los fondos, bienes y valores de FUJEPAVIME, b) Coordinar junto con el Director Ejecutivo todo lo necesario para el cierre del ejercicio económico, c) Realizar el control contable de todas las actividades de FUJEPAVIME, d) Firmar junto con el Presidente, funcionario o dirigente designado, los cheques y autorizaciones de desembolsos, e) Rendir información a la Junta directiva, f) Otras atribuciones propias de su cargo.- DEL FISCAL: a) Son atribuciones Vigilar o Fiscalizar los Bienes y Valores de la FUJEPAVIME y que todo camine en orden basado a los acuerdos internos FUJEPAVIME. DEL VOCAL: Arto. 38: Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir en su orden a cualquier miembro de Junta Directiva, a excepción del Presidente, b) Cumplir con las funciones que le encomiende la Junta directiva.- Arto. 39: DEL SEGUNDO VOCAL: a) Sustituir al primer vocal en caso de ausencia, b) Cumplir con las funciones que le encomiende la Junta directiva.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Arto. 40: La Junta Directiva,

cuando las operaciones administrativas de FUJEPAVIME lo justifique, podrá nombrar un Director Ejecutivo, fijándose de manera clara y por escrito sus responsabilidades. La Junta Directiva nombrará un director Ejecutivo, el cual puede ser o no miembro de la Junta directiva. Arto. 41: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva, b) Organizar y dirigir la administración de FUJEPAVIME de acuerdo a las normas dictadas por la Junta directiva, c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta directiva, d) Velar porque los libros de contabilidad se resguarden y tener la contabilidad al día, con un personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva, e) Cobrar las sumas adecuadas a favor de FUJEPAVIME y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero como de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado, f) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los estatutos, g) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la fundación, h) Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto en caso que no sea miembro de la misma, i) Ejecutar los planes y acciones emanadas de la Junta Directiva en el término establecido. CAPITULO 8: EL PATRIMONIO, INVENTARIO Y BALANCE: Arto. 42; Para la realización de los objetivos la FUNDACION JESUCRISTO PARA UNA VIDA MEJOR (FUJEPAVIME) cuenta con un capital de TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 35,000.00), el cual se irá incrementado paulatinamente a medida del crecimiento de la actividad del mismo, el patrimonio de FUJEPAVIME también será formado de los recursos que aportarán sus miembros ya sea en trabajo o en dinero en efectivo, de fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de FUJEPAVIME, igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y lo que adquiera en el futuro.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el presente estatuto.- Arto. 43: Cada año fiscal, se practicará inventario balance, enviándose su original al departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, la contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el presidente, conforme el sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- CAPITULO NUEVE: REFORMAS DEL ESTATUTO: Arto. 44: Para modificar parcial o totalmente el presente estatuto será requisito indispensable lo siguiente: a) Convocar a reunión de Junta Directiva expresando en la convocatoria objeto de la misma, b) Distribuir en impreso el proyecto de reforma que se va a discutir con quince días de anticipación a la reunión, c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DIEZ: DE LAS FILIALES O DELEGACIONES: Arto. 45: Las filiales dentro o fuera del país que establezca FUJEPAVIME contarán con representantes nombrados directamente por la Junta Directiva de la FUJEPAVIME.- Arto. 46: Las organizaciones de estas filiales se hará de acuerdo a las características particulares de los territorios establecidos por la FUJEPAVIME y deberá constar con la aprobación de la Junta Directiva.- CAPITULO ONCE: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 47: FUJEPAVIME podrá disolverse: a) El acuerdo de los miembros, b) Los casos que la ley determine.- Disuelta FUJEPAVIME y practicada la liquidación correspondiente de los bienes y saldo que resultaren, pasarán a una fundación social según como lo acuerde la Junta Directiva.- Arto. 48: El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión.- sino se acordara la disolución FUJEPAVIME seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente su Junta Directiva para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión.- Si se acordara la liquidación, la Junta directiva nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Junta Directiva previa convocatoria de los

liquidadores, canceladas las obligaciones con terceros, si hubiere excedente será distribuido a una organización o Institución de beneficencia social.- Arto. 49: FUJEPAVIME no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la escritura de constitución y del presente estatuto o su reglamento interno.- CAPITULO DOCE; DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES: Arto. 50: El presente estatuto estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las fundaciones civiles sin fines de lucro.- Arto. 51: Los miembros de la Junta directiva son personalmente responsables ante FUJEPAVIME y ante terceros de los perjuicios que ocasionare con sus actuaciones cuando estas fueren contrarias a lo dispuesto en el acta constitutiva, en el presente estatuto, o en las leyes de la República.- Arto. 52: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el reglamento correspondiente a este estatuto.- Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia.- Los presentes miembros fundadores por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al señor FREDDY BAYARDO GONZALEZ ORTEGA, en su calidad de Presidente de la Fundación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la Personalidad Jurídica de la Fundación, con lo cual concluye esta sesión.- No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Junta Directiva, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin Modificación alguna.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor de trascendencia de este acto, de las cláusulas especiales y generales que contienen la que envuelven renunciaciones y estipulaciones de las que contienen y de las que en concreto se han hecho de la implícita y explícita y leída que fue íntegra a los comparecientes por mí, el Notario, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) WALKIRIA GONZALEZ (F) ROGER NAVARRETE REYES – NOTARIO.—PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACION SEÑOR FREDDY BAYARDO GONZALEZ ORTEGA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- LIC. ROGER NAVARRETE REYES, NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA TREINTA Y UNO (31) AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO.- En la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las Dos de la Tarde del Día Diecisiete de Diciembre del Año Dos Mil Siete.- ANTE MI: FLAVIO NAVARRETE REYES, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, de este Domicilio y Residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Comparece accionando en su propio nombre y representación los Señores: FREDDY BAYARDO GONZALEZ ORTEGA, Casado, Licenciado en Administrador de Empresas, del domicilio de Managua, quién se identifica con cédula de identidad ciudadana número: 001-090353-0038K; MANFRED STEVE GONZALEZ GOMEZ, Casado, Estudiante Universitario del domicilio de Managua, quién se identifica con cédula de identidad ciudadana número: 001-070377-0063C; FLAVIO DEMETRIO NAVARRETE REYES, Casado, Abogado y Notario Público, del Domicilio de Nagarote, León y de tránsito por esta ciudad de Managua, quién se identifica con

cédula de identidad ciudadana número: 284-231260-0001S; ABEL ISMAEL URCUYO CABRERA, Casado, Economista, del domicilio de Managua, quién se identifica con cédula de Identidad Ciudadana Número: 081-261060-0001F; WILMER LENIN GONZALEZ GOMEZ, Soltero, Estudiante Universitario, del domicilio de Managua, con cédula de identidad ciudadana número: 001-280780-0033A; ALEJANDRA DEL SOCORRO GOMEZ REYES, Casada, Comerciante, del Domicilio de Managua, con cédula de identidad número: 001-261156-0044P; WALKIRIA TATIANA GONZALEZ GOMEZ, Soltera, Estudiante Universitaria, del domicilio de Managua, quién se identifica con cédula de Identidad Ciudadana Número 001-270188-0028K; todos mayores de edad.- Doy fe de conocer personalmente conocer personalmente, a los comparecientes de que a mi Juicio tienen la capacidad necesaria, civil para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, en el que proceden cada uno de ellos en su propio nombre y representación, quienes manifiestan de manera conjunta y expresan: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que en fecha de las ocho de la mañana del Día Veintiuno de Febrero del año dos mil siete, ante los Oficios Notariales del Doctor ROGER NAVARRETE REYES, constituimos ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE.- CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO, llamada FUNDACION JESUSCRISTO PARA UNA VIDA MEJOR y será conocida por las siglas (FUJEPAVIME).- Siguen manifestando los comparecientes y dicen: SEGUNDA: (AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN): Que en este Instrumento Público venimos hacer AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN de la Escritura Número Nueve (09) en lo que se refiere en la Cláusula CUARTA de dicha Escritura que el Sistema de Gobierno de la FUJEPAVIME estará constituido por a) Asamblea General; b) y Junta Directiva.- Así como también en su Arto. 7 de los Estatutos los Órganos de Gobierno de la Fundación FUJEPAVIME la Asamblea General y la Junta Directiva, también hacemos la ACLARACIÓN en su Arto. 15 La Asamblea General es la máxima Autoridad de la FUJEPAVIME y que en este mismo Artículo se ACLARA también que estás no son atribuciones de la Junta Directiva sino de la Asamblea General de Miembros de la Fundación FUJEPAVIME; en su Arto. 16 ACLARAMOS que son Funciones y Atribuciones de la Asamblea General y no de la Junta Directiva; Así también ACLARAMOS el Arto. 22 de los Estatutos donde dice Que la Junta Directiva está facultada para la aplicación de las Sanciones por Infracciones de Leyes en el caso de expulsión por Infracciones Graves, está sería aplicada por la Junta Directiva, en lo cuál ACLARAMOS que estás son atribuciones de la Asamblea General y no de la Junta Directiva de la Fundación; Así también en el Arto. 44 en su inciso “a” es Atribución de la Asamblea General para convocar a Reuniones expresando en la convocatoria objeto de la misma; y en su Arto. 47 ACLARAMOS que la Disolución y Liquidación es una Atribución de la Asamblea General para hacer todo el procedimiento que indican los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FUJEPAVIME.- Siguen manifestando los comparecientes y dicen TERCERA: (ACEPTACIÓN): Que mediante el Presente Instrumento Público antes expresado ACEPTAMOS LA AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO, en los términos ya relacionados por los comparecientes FREDDY BAYARDO GONZALEZ ORTEGA; MANFRED STEVE GONZALEZ GOMEZ; FLAVIO DEMETRIO NAVARRETE REYES; ABEL ISMAEL URCUYO CABRERA; WILMER LENIN GONZALEZ GOMEZ; ALEJANDRA DEL SOCORRO GOMEZ REYES Y WALKIRIA TATIANA GONZALEZ GOMEZ.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor de trascendencia de este acto, de las cláusulas especiales y generales que contienen la que envuelven renunciaciones y estipulaciones de las que contienen y de las que en concreto se han hecho de la implícita y explícita y leída que fue íntegra a los comparecientes por mí, el Notario, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman

junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) WALKIRIA GONZALEZ (F) ROGER NAVARRETE REYES – NOTARIO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y DOS AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACION SEÑOR FREDDY BAYARDO GONZALEZ ORTEGA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- LIC. FLAVIO NAVARRETE REYES, NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION MARIA CAVALLERI (FMC)

Reg. No. 1493 – M.6831628 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos noventa y ocho (3998), del folio número tres mil veintisiete al folio número tres mil treinta y cinco (3027-3035), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION MARIA CAVALLERI**” (FMC) Conforme autorización de Resolución del catorce de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y TRES (33), autenticado por la Licenciada Marlen Yalkiria Fajardo Pineda, el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

(APROBACION DE ESTATUTOS).- En este mismo acto las comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN MARÍA CAVALLERI.- CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- artículo 1.- Naturaleza:** La FUNDACIÓN MARÍA CAVALLERI, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social, cultural y educativo, que se rige, por lo establecido en el acto Constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La fundación se denomina FUNDACIÓN MARÍA CAVALLERI, la que también se puede conocer e identificar con las siglas FMC. **Artículo 3.- Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Matagalpa, en el municipio de Matagalpa, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La Fundación tiene como fin y objetivo general: Elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos que conlleven beneficio social. También

son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Elaboración, gestión, administración y dirección, según sea el caso, que promuevan los objetivos generales y específicos de la Fundación. 2) Establecer relaciones y participar en Fundaciones que tengan fines similares. 3) Gestionar, solicitar cooperación ante Organismos y Agencias nacionales e Internacionales, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. 4) La Fundación para el mejor desarrollo de sus objetivos y fines podrá recibir donaciones, herencias o legados, para lo cual a través de este instrumento se faculta a la Representante Legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados, previa autorización de la Asamblea General, y/o realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros fundadores; 2) Miembros plenas; 3) Miembros Honorarias.- **Artículo 6.- Miembros Fundadoras.-** Son miembros fundadoras de la Fundación todas las comparecientes en el acto Constitutivo de la misma y aquellas que posteriormente fueren aceptadas en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad Jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.- Miembros Plenas.-** Para ser miembro plena se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadana extranjera identificada con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto e identificarse con los fines y objetivos de la Fundación, presentar solicitud por escrito para la debida aprobación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarias.-** Pueden ser miembros Honorarias todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicio meritorio en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de las miembros.-** Las miembros plenas de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electas en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.- Deberes de las miembros.-** Son deberes de las miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir o hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado; **Artículo 11.- Motivos de Separación de la Fundación.-** Las miembros plenas de la Fundación podrán ser separadas de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los

diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Fundación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil.- 5) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros 7) Por muerte; CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva; 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad, el o la presidenta se ésta también lo será de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de las miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de las miembros fundadoras, plenas y las honorarias, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de las miembros de la Asamblea General de miembros; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevas miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de las miembros de la Asamblea General; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la fundación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación o adquisición de bienes de la Fundación, así como el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así mismo el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando los soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El Quórum se formará con la mitad más una del total de las miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del o la presidenta de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de sus miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todas las miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso a las nuevas miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de las miembros de la Fundación de acuerdo a las cuasales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su

posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al o la Directora Ejecutiva, al Auditor interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director o Directora Ejecutiva sea miembro plena de la Fundación, éste podrá participar en calidad de invitada permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratara de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y fines de la Fundación, así como sus Estatutos y Reglamento; 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vice presidente.- Son funciones del vice presidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del o la secretaria.- Son funciones del o la secretaria las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación; 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del tesorero:

Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son Funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales.- Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 26.- Integración y composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICE PRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) CUATRO VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Las miembros Fundadoras de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidenta: ZORAIDA TÓRREZ CHAVARRÍA; 2) Vice presidenta: LEONILA AMPARO ARGUELLO CHAVARRÍA; 3) Secretaria: EVA MOLINA CHOW; 4) Tesorera: YALKIRIA PINEDA RIVERA; 5) Fiscal: ARGENTINA DEL SOCORRO OLIVAS CANO; 6) Primera vocal: FANNY VADO HERNÁNDEZ; 7) Segunda vocal: EVELYN ISABEL GUTIÉRREZ FLORES; 8) Tercera vocal: ANA ARA SORRIBAS; 9) cuarta vocal: LUANA QUATTRINI., misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectas hasta por un período similar.- Artículo 28.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al presidente o presidenta de la Junta Directiva, con facultades de mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El presidente o la presidenta de la Junta Directiva para que pueda

enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Funcionamiento del fiscal.- El fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto patrimonial.- El patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un patrimonio inicial de cien mil córdobas b) infraestructura edificio de centro de capacitación con valor de tres millones de Córdoba c) Aportes voluntarios de sus miembros, d) Contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibieren de Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales, personas Jurídicas individuales o colectivas, sean éstas nacionales o extranjeras, e) utilidades provenientes de actividades realizadas, f) Cualquier otro ingreso que reciba por la vía lícita, de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación.- CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el mismo o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- Artículo 39.- De las Acciones Judiciales.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de

la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo Treinta y nueve, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento Público.- Artículo 41.- Fundamento organizativo.- La FUNDACIÓN MARIA CAVALLERI, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPÍTULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán hechas de su conocimiento acerca de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, de todo lo escrito a las comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Zoraida Tórrez Ch. (f) Leonila Amparo Arguello Ch. (f) Eva Molina Chow. (f) Yalkiria Pineda Rivera. (f) Argentina Del Socorro Olivas Cano. (f) Fanny Vado Hernández. (f) Evelyn Isabel Gutiérrez Flores. (f) Ana Ara Sorribas. (f) Luana Quattrini. (f) B. M. Mejía Z. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI, del frente del folio treinta y cuatro al reverso del Folio cuarenta de mi protocolo Número ocho que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora ZORAIDA TÓRREZ CHAVARRÍA en calidad de presidenta de la FUNDACIÓN MARIA CAVALLERI, libro este segundo testimonio en seis folios útiles los que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Matagalpa, a las cinco y treinta de la tarde del día veintiuno de Agosto del año dos mil siete. DRA. BRENDA MARÍA MEJÍA ZAMORA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. 1491 – M. 6831650 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2356

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MARIA FERMINA MARTINEZ CALLEJAS**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.029789, registro No.13082003001, nacida en la República de Honduras, el siete de julio de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MARIA FERMINA MARTINEZ CALLEJAS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, tener esposo e hijo nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad hondureña por ser centroamericano de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MARIA FERMINA MARTINEZ CALLEJAS**, de origen hondureña.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARIA FERMINA MARTINEZ CALLEJAS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación.

POLICIA NACIONAL

Reg. No. 1709 - M. 6831806 - Valor C\$ 870.00

REPUBLICA DE NICARAGUA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2008

La Policía Nacional, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los Artos 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto No. 21-200, publica su Programa de Contrataciones del Año 2008.

Descripción	Clasificador	Fuente de Financiamiento programa o proyecto	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado en Córdobas	Período Estimado
333 VESTUARIO					
3276 Yardas tela army azul	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	212,940.00	*2,3
12000 yarda tela celeste dacron	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	348,000.00	*2*3
500 yardas de sincatex	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	35,000.00	*2,3
550 yardas de tela para traje de gala	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	88,000.00	*2,3
400 Yardas de tela para traje gala cadete	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	30,000.00	*2,3
200 Yardas para tela traje de Gala Post Grado	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	19,000.00	*2,3
2000 Yardas de tela negra para bolsa	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	34,000.00	*2,3
718 Yardas de tela sincatex celeste p/franjas	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	50,260.00	*2,3
1680 Yardas de tela chaqueta (sincatex)	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	117,600.00	*2,3
250 Yardas de tela para gabachas y overoles	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	11,250.00	*2,3
Total Compra de Tela				946,050.00	
Maquilado de Uniformes					
13417 Camisas PN	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	872,105.00	*2,3,4,
18917 pantalones azul	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	1,607,945.00	*2,3,4,5,
1950 pantalones army	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	185,250.00	*2,3,4
2392 camisas army	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	227,240.00	*2,3,4,
Total Maquilado				2,892,540.00	
7967 camisetas cuello redondo negras	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	278,845.00	*4,5,6
4349 Fajas	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	200,054.00	*5,6
6349 gorras pn	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	285,705.00	*4,5,6,7
60 gorras tapir	Servicio	Presupuesto	cotizacion	12,300.00	*5
13309 Charrateras ordinarias	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	306,107.00	*4,5,6
4572 Escarapelas varias y parches	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	114,300.00	*5,6
Total Accesorios Vestuario				1,197,311.00	
Distintivos, Medallas, Chip					
1647 Medallas de servicios	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	214,110.00	*6,7
1420 medallas condecoraciones	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	241,400.00	*6,7
Total Distintivos Medallas chip				455,510.00	
Sub Total 333				5,491,411.00	
Calzado, Artículos de cuero y piel					
10707 pares de botas	Bien	Presupuesto	C. Directa	2,034,330.00	*4,5,
Sub Total 352				2,034,445.00	
Llantas y Neumáticos			Licitación		
2808 Llantas con neumaticos y valvulas	Bien	Presupuesto	por Registro	2,341,689.00	*4*5
Sub Total 353				2,341,689.00	
Combustible y Lubricantes					
Otros Productos Químicos					
Productos químicos para Laboratorio	Bien	Presupuesto	C. Directa	1,495,689.00	*4,5,6,
Productos químicos para Auxilio Judicial	Bien	Presupuesto	C. Directa	996,816.40	*4,5,6,
Sub Total 369				2,492,505.40	
Materiales para policía y Defensa					
Compra de tecnica policial y municiones	Bien	Presupuesto	C. Directa	3,153,480.00	*6,7,8,9,10
Sub total 386				3,153,480.00	
SUB TOTAL MATERIALES				15,513,530.40	
GASTOS DE CAPITAL					
Compra de 6 automoviles, 4 camionetas civiles, 2 camionetas patrulla, 1 camioneta st/w, 2 motocicletas montañeras	Bien	Presupuesto Gastos de Capital	Cont. Directa	4,800,000.00	*2,3
Sub Total Gastos de Capital				4,800,000.00	
PROYECTO DE INVERSION PUBLICA					
Reparaciones Mayores Edificio F.R	Obra	PIP	Contratacion Directa	1,000,000.00	*3,4,5,6,7

Construcciones de 3 Sub Estaciones de Policia Managua.	Obra	PIP	Contratación Directa	8,230,500.00	*1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Construcción delegación Puerto Cabeza y Pto Cabezas	Obra	PIP	Contratación Directa	6,054,500.10	*3,4,5,6,7
Construcción Puesto Policial Raití	Obra	PIP	Contratación Directa	877,000.00	*1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Construcción Policía Nueva Guinea	Obra	PIP	Contratación Directa	1,700,000.00	*1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Adquisición de Mobiliarios y Equipos para 3 Sub Delegaciones de Managua	Obra	PIP	Contratación Directa	1,382,500.00	*4,8
Vehículos Patrullas y Motocicletas para 3 sub Delegaciones Policiales de Managua	Obra	PIP	Contratación Directa	2,251,500.00	*4,8
GRAN TOTAL PIP				21,496,000.10	
PROYECTO ASDI					
Equipos de Computación y Software	Bien	ASDI	Cont. Directa	4,067,392.29	2 al 04 y 07 al 08
Construcción de tres Unidades Policiales Municipales	Obras	ASDI	Cont. Directa	4,680,000.00	6 al 9
Construcción de un laboratorio de idiomas en el segundo piso del edificio ubicado en el terreno norte de la Academia (Etapa 9 del Plan Maestro de Construcción y Remodelación).	Obras	ASDI	Contratación Directa	482,371.50	3 al 4
Construir un comedor en el segundo piso ubicado en el terreno norte de la Academia.	Obras	ASDI	Cont, Directa	619,305.96	10 al 12
Medios de Transporte (Expertos de la Policia Sueca)	Bien	ASDI	Contratación Directa	416,715.00	10
Medios de Transporte (Comisarias de la Mujer)	Bien	ASDI	Contratación Directa	674,975.73	10
Técnica policial (Seguridad Publica, Comisarias y Acapol)	Bien	ASDI	Contratación Directa	2,216,955.00	3 al 5
Medios de Transporte	Bien	Noruega	Contratación Directa	1,358,000.00	3
Elaboracion de diseño de centro de desarrollo de juvenil	Servicio	Noruega	Contratación Directa	388,000.00	3
Construir centro de desarrollo de juvenil.	Obras	Noruega	Cont. Directa	6,984,000.00	7
Compra de Equipos de Informatica	Bien	Noruega	Contratación Directa	4,753,000.00	3 al 9
GRAN TOTAL ASDI				26,640,715.48	
FONDOS PROPIOS. SERVICIOS POLICIALES					
Upper Laminate Cassette (Cat. 105912-295, Eltron p720).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	27,518.40	*5
Lower Laminate Cassette (Cat. 105912-296, Eltron p720)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	16,891.88	*5
Print head P 100 Replacement Kit P720 (Cat. 105909-112)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	47,421.66	*5
Eltron ADH CLN bolsa de 5 unidades, (105912-003).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	105,982.50	*5
Braket Rotation Shaft for the impresora P720 codigo 105912-205.	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	29,250.00	*5
Cintas YMCKK , Rollo de 200 impresiones por rollo, (800015-180).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	1,490,989.50	*5
Tarjetas PVC prenumeradas a partir de B992,101 (174549)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	1,329,900.00	*5
Laminado con holograma, 1 rollo por 800 parches, (800070-003).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	1,361,587.50	*5
Sobrelaminado sin Holograma , 1 rollo x 800 parches, (800015-714).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	724,815.00	*5
Tarjetas PVC blancas sin numeración, vienen en paquetes de 500. (174400).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	3,412.50	*5
PCBA Cold Fire Tested cpu (105912-081)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	23,400.00	*5
Sub Total Fondos Propios S. Policiales				5,161,168.94	

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, BCIE					
Construcción de cuatro delegaciones policiales Básicas (Tisma, Corinto y El Almendro), una delegación media en Nagarote y una CMNA en Nueva Guinea.	Obras	BCIE	Contración directa	11,039,000.00	28/01/2008
Construcción de dos delegaciones policiales Básicas (Boca de Sábalos y San Juan del Norte) y una CMNA en San Carlos.	Obras	BCIE	Contración directa	5,149,000.00	20/02/2008
Construcción de la CMNA de San Rafael del Sur	Obras	BCIE	Contración directa	760,000.00	06/05/2008
Construcción de dos delegaciones policiales Básicas (Esquipulas y San José de Bocay) y una delegación media en Sebaco.	Obras	BCIE	Contración directa	6,697,500.00	08/07/2008
Construcción de dos delegaciones policiales Básicas (Camoapa y Malacatoya).	Obras	BCIE	Contración directa	1,695,750.00	16/09/2008
TOTAL BCIE				25,341,250.00	
GRAN TOTAL POLICIA NACIONAL				98,952,664.92	

Posteriormente, a través de cartas de invitación o por este medio, se darán a conocer fechas en que se licitarán, según las modalidades establecidas en la Ley 323 y sus Reglamento. Para mayor información, llamar al teléfono 2774130 Exte 1119, Edificio Plaza El Sol, División De Administración General, Correo electrónico: administración@policia.gobh.ni, Página Wwb www.policia.gob.ni, Oficina de Adquisiciones: pwllanueva@policia.gob.ni

Comisionado General

JAVIER MAYNARD ARANA

Sub Director General de la Policía Nacional

HONOR - SEGURIDD- SERVICIO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. 1490 -M. 6831677- Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.03-2008**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL**

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No. 290" Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No.15-2007 publicado en el Gaceta, Diario Oficial No. 7, del diez de enero del 2007.

VISTA:

La solicitud presentada por la Licenciada Sonia Auxiliadora Miranda Alegria, quien comparece en su calidad de Apoderada Generalísima de la

Empresa ADUANERA MIRANDA MERCADO, SOCIEDAD ANONIMA, (SAP, S.A.), a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme Dictamen N° 002-2008 del catorce de enero del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que se recomendó autorizar a la Empresa ADUANERA MIRANDA MERCADO, SOCIEDAD ANONIMA, (SAP, S.A.), para que opere como Agente Aduanero, Persona Jurídica.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa ADUANERA MIRANDA MERCADO, SOCIEDAD ANONIMA, (SAP, S.A.), para que opere como Agente Aduanero, Persona Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: El Agente Aduanero, Persona Jurídica, podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduanas como Agentes Aduaneros, Persona Natural acredite para tal efecto.

TERCERO: Los concesionarios del Agente Aduanero, Persona Jurídica, deberán contar con el equipo Informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique, a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Institución, conforme los requerimientos del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

CUARTO: Los accionistas de la Empresa ADUANERA MIRANDA MERCADO, SOCIEDAD ANONIMA, (SAP, SA.), no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la sociedad beneficiaria, será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: El Agente Aduanero, Persona Jurídica, deberá rendir ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, una garantía bancaria antes de iniciar sus operaciones y CUMPLIR con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 040-2006.

SEXTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. IVAN ACOSTA MONTALVAN, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 1854 - M. 2580319 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **"Adquisición de materiales didácticos para las modalidades de EBA y el programa de enseñanza radiofónica"**.

2. DIRECCIÓN DE LA UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 02-2008

RESOLUCIÓN: Acuerdo Ministerial de Inicio No. 017-2008 del siete de enero del 2008.

PROYECTO: "Adquisición de materiales didácticos para las modalidades de EBA y el programa de enseñanza radiofónica":

3. FINANCIAMIENTO:

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo de Nicaragua (PROASE), Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **29 y 30 enero del año 2008** desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días **29 y 30 de enero del año 2008**, en horario de atención de las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.

6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **martes doce (12) de febrero del 2008**, en horario únicamente entre las **10:30 hasta 11:00 a. m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

7. ACTO DE APERTURA:

Las ofertas serán abiertas a las **11:10 a.m. del día martes doce (12) de febrero del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, enero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 1850 - M. 6831762 - Valor C\$ 95.00

**Resolución de la Presidenta Ejecutiva
No. 137 - 2007**

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante acta de las nueve de la mañana del día 07 de Diciembre del 2007, el Comité de Licitación nombrado para la Licitación Restringida No. 009 – 2007 “*Adquisición de Medicamentos para el personal de riesgo de Enacal a Nivel Nacional*”, recomendó a la Suscrita, *declarar Desierta* la Licitación, por haberse recibido únicamente una oferta, la que no satisface las necesidades de Enacal.

II

Que esta recomendación fue notificada el día 14 de Diciembre del 2007 a la empresa oferente **LABORATORIOS ZYMMA, S.A.** sin recibirse Recurso alguno en contra de la recomendación hecha por el Comité de Licitación.

III

Que la Suscrita está de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Licitación.

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación hecha por el Comité de Licitación, y por ello se **Declara Desierta** la Licitación Restringida No 009– 2007 “*Adquisición de Medicamentos para el personal de riesgo de Enacal a Nivel Nacional*” e Iníciase un nuevo Proceso para la Adquisición de estos bienes.

2. **Publíquese.**

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiséis de Diciembre del año dos mil siete. RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y
DESARROLLO HUMANO**

Reg. No. 1853 - M. 6831823 - Valor C\$ 290.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), Adscrito a la Policía Nacional, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 46,123,362.00	
1	Construcción de Area Social	Licitación Restringida	Fondos Propios	03/06/2008
1	Compra de Terreno	Licitación Pública	Fondos Propios	18/06/2008
2	Construcción de 360 Viviendas	Licitación Pública	Fondos Propios	17/07/2008
BIENES			C\$ 886,303.03	
1	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2008
2	Accesorios de Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2008
3	Equipo de Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2008
4	Equipo de Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2008
5	Equipo de Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2008
6	Equipo de Computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2008
7	Mobiliario y Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2008
8	Mobiliario y Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2008
9	Mobiliario y Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2008
10	Mobiliario y Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2008
CONSULTORIAS			C\$ 12,163,408.15	
2	Diseño de Sistemas Informático	Licitación Restringida	Fondos Propios	08/02/2008
11	Medicina Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2008
3	Estudio de Factibilidad Diseño Edif. Motastep	Licitación Pública	Fondos Propios	18/01/2008
1	Estudio de Factibilidad San Juan del Sur	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/04/2008
3	Estudio de Factibilidad Tarjeta de Crédito	Licitación Restringida	Fondos Propios	03/01/2008
2	Diseño Sist. Comput. Micro Financiera	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/03/2008
3	Estudio Factibilidad Hotel Lomas del Mar	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/05/2008
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2,132,064.37	
12	Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2008
13	Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2008
14	Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/08/2008
15	Reparación de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2008
16	Reparación de Behículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2008
17	Reparación de Behículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2008
18	Reparación de Behículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2008

19	Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/10/2008
20	Reparación de Maquinaria y Equipo	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2008
21	Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/01/2008
22	Seguro de edificio, vehículo y mobiliario	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2008
23	Miscelaneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/01/2008
24	Miscelaneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2008
25	Miscelaneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2008
26	Miscelaneos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2008
27	Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/01/2008
28	Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2008
29	Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2008
30	Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2008
31	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2008
32	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2008
33	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2008
34	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2008
35	Uniforme del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2008
36	Uniforme del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2008
37	Canastas navideñas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/11/2008

Comisionado Mayor
Aldo Martín Sáenz Ulloa,
Director Ejecutivo.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 1852 - M. 6831885 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA GAP-01-002-08-BCN POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIOS

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-002-08-BCN, se requiere la contratación de una póliza de seguro de daños contra todo riesgo de incendios.

En Resolución No. GG-01-002-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 30 de enero al 4 de febrero del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de febrero del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 05 de marzo del 2008

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.M. del día 05 de marzo del 2008 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

HOSPITAL ESCUELA ANTONIO LENIN FONSECA

Reg. No. 1851 - M. 6831875 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ESCUELA ANTONIO LENIN FONSECA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE MODIFICACION
LICITACION PUBLICO 01-01-2007
"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LAPAROSCOPIA EN EL
HOSPITAL ANTONIO LENIN FONSECA**

2-1

El Hospital Antonio Lenin Fonseca, MINSA, a través de la unidad de compras informa a los proveedores que adquirieron el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública 01-01-2007: **Construcción de Edificio de Laparoscopia en el Hospital Antonio Lenin Fonseca** tiene la siguiente modificación: fecha de recepción de ofertas: Miércoles 06 de Febrero del dos mil Ocho, en las instalaciones de la sala de junta de la Dirección General de este centro hospitalario en el siguiente horario:

Miércoles 06-02-2008 de 10:00AM a 11:00 AM y la apertura de ofertas Miércoles 06-02-2008 a las 11:10 A.M. en el Auditorio de Docencia del Hospital Antonio Lenin Fonseca.

Dr. Melvín Agurcia Perrot, Director General Hospital Antonio Lenin Fonseca.

ALCALDIAS

Reg. No. 1855 - M. 6831844 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DENAGAROTE

La Alcaldía Municipal de Nagarote en cumplimiento del Arto. 10 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, publica su Plan Anual de Contrataciones del año 2008.

N°	Sector	Descripción	Fuente de Financiamiento	Orden de Prioridad	Ejecutarse		Clase de Procedimientos
					Inicio	Final	
1	EDU	Fondo de Mantenimiento Preventivo	F. FISE/F. Propios	8	01/01/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
2	IV	Reparación de camino Nagarote - Santa Lucía	F. Propios	1	01/01/2008	30/03/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
3	EDU	Electrificaron Comunidad La Zopilota	F. Propios	4	01/01/2008	30/03/2008	Compra por Cotización
4	Sector	Construcción de modulo de la niñez con capacidades diferentes	F. FISE/F. P./F. Holcim	1	01/02/2008	01/09/2008	Licitación Publica
5	AS	Programa de Letrinización rural	F. Propios y f. Transferencia	4	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
6	AS	construcción de Red Hidrosanitaria Jairo Pérez III Etapa	Fondos Propios	4	01/08/2008	30/09/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
7	AS	Construcción de Red Hidrosanitaria barrio Camito Ortega	Fondos Propios	3	01/08/2008	30/09/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
8	EDU	Enmallado de Escuela San Isidro	Fondos Propios	3	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
9	EDU	Enmallado de Escuela los Carriones	Fondos Propios	3	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
10	EDU	Construcción de Instituto en Puerto Sandino	F. FISE/F. P./F. Holcim	1	01/02/2008	01/09/2008	Licitación Publica
11	EDU	Fondo de Mantenimiento Preventivo	F. FISE/F. Propios	8	01/09/2008	30/12/2008	Compra por Cotización
12	SM	Construcción de Muro de Retención Escuela San Roque	Fondos Propios	5	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
13	SM	Reparación de Cancha deportiva y Obras Exteriores Escuela Ojo de Agua	Fondos Propios	5	01/05/2008	30/06/2008	Compra por Cotización
14	SM	Construcción de Lavaderos Comunitarios Comunidad Tragalegua	Fondos Propios	6	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
15	SM	Construcción de tres parada de buses comunidad Apompua	Fondos Propios	6	01/05/2008	30/06/2008	Compra por Cotización
16	SM	Construcción de Cancha Deportiva Comunidad La Gloria	Fondos Propios	4	01/07/2008	30/08/2008	Compra por Cotización
17	SM	Construcción de Muro de Retención en el Cementerio Comunidad Candelaria	Fondos Propios	8	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
18	SM	Fondos de Pequeños Proyectos	Fondos Propios	10	01/01/2008	30/12/2008	Compra por Cotización
19	E	Instalación de Luminarias Publicas barrio San Julián	Fondos Propios	6	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
20	IV	Construcción de Rampa Enchapada La Baranca, Valle los Jiménez	Fondos Propios	4	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
21	IV	Construcción de Rampa enchapada Comunidad Chico Jarne	Fondos Propios	4	01/03/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
22	IV	Reparación de Caminos Rurales	Fondos Propios	2	01/03/2008	30/07/2008	
23	IV	Mantenimiento de Caminos Rurales	F. P. /F. FOMAV	1	01/04/2008	30/10/2008	Licitación Publica
24	IV	Adoquinado de 200 mts barrio El Porvenir	Fondos Propios	2	01/09/2008	30/11/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
25	IV	Adoquinado Calle Los Hamaqueros barrio Ariel Saballo	Fondos Propios	2	01/03/2008	30/05/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
26	IV	Adoquinado de 63 ml calle barrio Pancasan	Fondos Propios	4	01/04/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
27	IV	Adoquinado Cuesta Los Tontos, Comunidad Santa Lucía	Fondo	1	01/06/2008	30/08/2008	
28	IV	Adoquinado 230 65 ml calle barrio Fernando Salazar	Fondo	2	01/04/2008	30/06/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
29	IV	Adoquinado placa Ariel Saballo - Placa Jairo Pérez	Fondo	2	01/04/2008	30/06/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
30	IV	Adoquinado de 500 mts barrio Jairo Pérez - Santa Elena	Fondo	2	01/03/2008	30/06/2008	Licitación por Registro
31	IV	Adoquinado de 300 mts Avenida San Benito	Fondo	2	01/03/2008	30/06/2008	Licitación por Registro
32	IV	Encunetado barrio San Martín y Jerónimo López II Etapa	Fondo	3	01/08/2008	30/10/2008	Licitación por Registro
33	IV	Construcción de cunetas, bordillos y andenes barrio Orlando Cáceres	Fondo	3	01/08/2008	30/12/2008	Licitación Publica
34	IV	Construcción de dos Rampa Enchapada barrio Tierra Prometida	Fondos Propios	5	01/04/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
35	IV	Fondo de Mantenimiento calle Urbanas	Fondos Propios	4	01/10/2008	30/12/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
36	FI	Fondos de Preinversión de proyectos	Fondos Propios	6	01/01/2008	30/04/2008	Compra por Cotización
37	FI	Adquisición de un tractor con sus implementos	Fondos Propios	3	01/01/2008	30/04/2008	Compra por Cotización superior a C\$300,000
38		Vestuario y Uniformes al personal	Fondos Propios		01/02/2008		Compra por Cotización
39		Producto de papel, carton e impresiones	Fondos Propios		28/01/2008		Compra por Cotización
40		Productos para computacion	Fondos Propios		15/05/2008		Compra por Cotización
41		Producto elaborado en papel y carton	Fondos Propios		04/02/2008		Compra por Cotización
42		Utiles de oficina	Fondos Propios		03/03/2008		Compra por Cotización
43		Producto de cuero y caucho	Fondos Propios		08/02/2008		Compra por Cotización
44		Combustible y lubricantes	Fondos Propios		02/01/2008		Compra por Cotización
45		Materiales electricos y articulos de instalacion	Fondos Propios		10/03/2008		Compra por Cotización
46		Producto sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Fondos Propios		30/01/2008		Compra por Cotización
47		Equipos de oficinas y muebles	Fondos Propios		10/03/2008		Compra por Cotización
Los Montos y Periodos Establecidos en este Programa puede			sufrir variaciones de acuerdo a la disponibilidad de Fondos y Requerimientos Especificos de la Municipalidad.				
			Sr. Felipe Heriberto Reyes Chavez				
			Alcalde Municipal de Nagarote				

Reg. No. 1567 - M. 6831666 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Avenida San Jerónimo, de la Parroquia de la Asunción 2c. al norte

AVISO DE COMPRA POR COTIZACION CXC-11- 2008-O

PROYECTO: “CONSTRUCCION DE 834 M² DE VADOS DE CONCRETO REFORZADO EN DIFERENTES ESQUINAS DE LA CIUDAD DE MASAYA”.

La Alcaldía de Masaya, a través de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con la Ley 622 de Contrataciones Municipales, invita a todos los oferentes y/o personas naturales, jurídicas y a los oferentes del Municipio de Masaya, a participar en el proceso de Compra por Cotización para el Proyecto: “**CONSTRUCCION DE 834 M² DE VADOS DE CONCRETO REFORZADO EN DIFERENTES ESQUINAS DE LA CIUDAD DE MASAYA**”, obra que se construirá con fondos provenientes del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y FONDOS PROPIOS DE LA ALCALDIA DE MASAYA.

El Pliego de Base y Condiciones de esta Compra por Cotización, estará redactado en idioma español, por un monto en efectivo no reembolsable de C\$25.00 (Veinticinco Córdobas Netos), el que se cancelará en Caja General de la Alcaldía en horario de oficina, el día 28 de Enero, la entrega de los documentos y plano constructivo será el día 29 de Enero del corriente en las Oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya.

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el día Jueves 7 de Febrero del 2008 a las 3:00 p.m., en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, siendo la Apertura de Ofertas el mismo día, a las 3:30 p.m. en la Sala de Conferencia de la Alcaldía, contiguo a las Oficinas de Adquisiciones.

Masaya, 21 de enero del 2008.- Lic. Elieth Murillo Jarquin, Jefa de Adquisiciones Alcaldía de Masaya.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No.01019 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 127 Página 127, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYRON HERNAN MATA MARTINEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01020 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156 Página 156, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LOYDA RIVERA URBINA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01021 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 126 Página 126, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA GLENDA ANGULO GARCIA, natural de Muy Muy, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01022 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 125 Página 125, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SENAYDA MARIA ESPINIZA ARROLIGA, natural de Río Blanco. Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01023 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 124 Página 124, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NIEVES IRENE GARCIA ASTACIO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01024 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.161, Página 161, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARBELIRAQUEL PICADO SOZA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01025 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 160 Página 160, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PASCUALA DEL ROSARIO MAIRENA SAENZ, natural de Ciudad Darío, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01026 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 158 Página 158, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE LUIS ZAMORA RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01027 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, Página 159, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GIOCONDA MARIA OBANDO RUIZ, natural de Río Blanco, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01028 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 130 Página 130, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTINA CHAVARRIA BRAVO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelles de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01029 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 112 Página 112, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YELVA NOEMI LOPEZ WALLIS, natural de Andrés, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01030 – M. 6831473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 148 Página 148, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUDITH YASMINA WONG SERRANO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01031 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 149, Página 149, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AXEL ISAIAS DEL VALLE GONZALEZ, natural del Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Sostenible**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01032 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 122 Página 122, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL SOCORRO CHAVARRIA RUIZ, natural de Río Blanco, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01033 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 113 Página 113, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SATURNINO MONTOYA OCHOA, natural de Waslala, Municipio

de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01034 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 163, Página 163, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, natural del Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Sostenible**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01035 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 164 Página 164, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANDRES MIGUEL RAFAEL, natural de Zunil Ixcán, Departamento de El Quiché, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Desarrollo Comunitario Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01036 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165 Página 165, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE THOMAS DOMINGO LOPEZ, natural de San Rafael Petzal, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado En Desarrollo Comunitario Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01037 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 166 Página 166, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE PATROCINIO TEJAX LOPEZ, natural de Choatalun San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01038 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153 Página 153, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EULALIA BALTAZAR PABLO, natural de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01039 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 131 Página 131, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA POVEDA UBEDA, natural de Matiguas, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01040 – M. 6831472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 136 Página 136, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ESTHER DIAZ MUÑOZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01041 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.200, Página 200, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSEFA BUSTILLO GARCIA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01042 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001 Página 01, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TERLA RITTISIN MENA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende

el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01043 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 002 Página 002, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIA CENTENO HONDO, natural de klampa, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01044 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.003, Página 003, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCIA PADILLA HEMLOCK, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil

siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01045 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.004, Página 004, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CELIA MARIA SUAZO GONZALEZ, natural de Waslala, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01046 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, Página 005, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JHANNETTE FRANCIS PEDRO, natural de Francia Sirpi, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01047 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 006, Página 006, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS SANTANA PADRINO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01048 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 151, Página 151, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WULFRIDE FAIBEL IXIM GOMEZ, natural de Coban, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01049 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, Página 167, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA MARIA CHOC COC, natural de Miramar Livingston, Departamento de Izabal, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01050 – M. 6831471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, Página 168, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANIEL HERNANDEZ GARCIA, natural de El Ingerito la Libertad, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01051 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 180, Página 180, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARITZA CASTRO GUTIERREZ, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.-

La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01052 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, Página 181, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CALIXTA DEL CARMEN MAIRENA PALACIOS, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01053 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, Página 182, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SORAYDA DEL CARMEN HERRERA SILES, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiun de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01054 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, Página 183, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO CASTILLO GONZALEZ, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01055 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA AMELIA CASTILLO BLANCO, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01056 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, Página 185, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRIAM ALVAREZ PEREZ, natural de Bluefields, Municipio de

Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Geografía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01057 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, Página 186, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DEVORA BRAVO ALFARO, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01058 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, Página 188, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLORIA MARLENE GUTIERREZ FLORES, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de lo Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01059 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 187, Página 187, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORIS JEANNETTE CHACON GARCIA, natural de Waspmam, Municipio de Waspmam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01060 – M. 6831469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, Página 189, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAMUEL LOPEZ LORENZO, natural de San Pedro Necta, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Gestión Para El Desarrollo Sostenible**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Gestión Para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01061 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, Página 170, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL DEL CID LUCERO, natural de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Antropología Social**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestría en Antropología Social con Mención en Desarrollo Humano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01062 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, Página 171, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN TAYLOR WITTLY, natural de Tuapy, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Antropología Social**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestría en Antropología Social con Mención en Desarrollo Humano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01063 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, Página 172, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NATIVIDAD ARTOLA GONZALEZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01064 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 173, Página 173, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MODESTA MARLENE REYES ALVAREZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01065 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, Página 174, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERLINDA GARCIA ROQUE, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce

de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01066 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, Página 175, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONARDO ROBERTO MARTINEZ DELGADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01067 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, Página 176, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGEL ACEVEDO CAMPOS, natural de Rama, Municipio de Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01068 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, Página 177, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO ZELEDON DIAZ, natural de Tuma la Dalia, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01069 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, Página 178, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIANITA OMIER PERALTA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01070 – M. 6831468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 179, Página 179, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICTORIA IVETT MORALES ALEMAN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No. 01121 – M. 6831521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 320, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ORLANDO DANIEL PEREZ MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 15 de diciembre del 2007.- Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01122 - M. 6831509 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 173, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Arquitectura**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE FONSECA ANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01123 – M. 6831602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página setenta y ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingenierías**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

BELKISMAYULISMERLODIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, dos de octubre del año dos mil seis.- Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 01124 – M. 2963870/6831589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 104-105, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INDIRALILLY LINDO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01125 - M. 6831577 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2017, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA BARRANTES PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01126 – M. 6831574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, certifica que en el Asiento número 11, de la página 009, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que ésta Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

DAYANA ARIANA LOPEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Administrativas y Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Osmar Moreira Araica, Rector.

Reg. No. 01127 – M. 6831559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 018, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO AGUILAR CUENDIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01128 - M. 6831545 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica

que a la Página 280, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA TINOCO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 01129 - M. 2858762 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AGNES DEL ROSARIO CORRALES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01130 - M. 6831576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

D'YANIRA LISSE THE QUINTANILLA TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01131 - M. 6831519 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Título del Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RITA HERCILIA JAEN MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01132 - M. 6831598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARITZA JANNETTE AGUILERA USEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01133 - M. 6831529 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANDREA AUXILIADORA ALEMAN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01134 - M. 6831501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA MARTINEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01135 – M. 6831526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 42, Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CLAUDIA CRISTINA ARAUZ CABRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 01136 – M. 6831532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 43, Partida No. 85, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ARACELY DE LOS ANGELES LEIVA LOZA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01137 – M. 6831532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 78, Partida No. 155, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ARACELY DE LOS ANGELES LEIVA LOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01138 - M. 6831568 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 18, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILDRED JAHAIRA MARTINEZ GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellano. Secretaria General, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 01139 - M. 6831531 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELING JANETH CAMPOS MERCADO, natural de Niquinhomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 01140 - M. 6831524 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 119, Página 060, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DENNIS ELIEZER RODRIGUEZ GARCIA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.-. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01141 - M. 6831548 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 124, Página 062, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICKA TENORIO MENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.-. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01142 - M. 6831553 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 115, Página 058, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AUDELIA DEL SOCORRO PEREZ ARGUELLO, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.-. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01143 - M. 6831603 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 078, Asiento No. 170, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAREN CHARLOTTE HERRERA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01144 - M. 6831601 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte

de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 079, Asiento No. 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZOILA HERNANDEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01145 – M. 6831600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 079, Asiento No. 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ADALINA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01146 – M. 6831584 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lucero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 16, No. 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA ARAUZ CHANG, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 01147 – M. 6831583 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lucero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 16, No. 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

BERTILIA DE JESUS LOPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 01148 – M. 6831582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lucero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 16, No. 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

UBANIA ESTHER PADILLA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 01149 - M. 6831540 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 129, Tomo VIII, Partida 3997, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANASTACIO LEYTON PEREZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01150 - M. 6831585 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 049, Tomo VIII, Partida 3759, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO BRIZUELA SANDIGO, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de agosto del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01151 - M. 6831569 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 109, Tomo VIII, Partida 3938, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESLIE JAVIER HERNANDEZ ORTIZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01152 - M. 6831544 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 173, Tomo VII, Partida 2918, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA ISABEL ZELAYA MORENO, natural de Bonanzas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las

disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01153 - M. 6831541 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 158, Tomo VII, Partida 2875, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA ANGELINA ESPINOZA ZUNIGA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01154 - M. 2946415 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 150, Tomo VIII, Partida 4062, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURORA MARIANELA ESCORCIA GARCIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01155 - M. 2946416 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 151, Tomo VIII, Partida 4063, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLIVIA JANETH ZELEDON RODRIGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01156 - M. 6831534 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 116, Tomo VIII, Partida 3959, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARGARITA JOSE GARCIA GUTIERREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01157 - M. 6831533 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 117, Tomo VIII, Partida 3962, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMILY DE LOS ANGELES PEREZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01158 - M. 6831508 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 264, Tomo VIII, Partida 4412, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MASSIEL REBECA CAJINA ARAICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01159 - M. 6831502 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 220, Tomo VIII, Partida 4282, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YOLANDA DEL SOCORRO PEREZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01160 - M. 6831592 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2002, Página 213, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MARIA PRIETO NAVAS, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 01161 - M. 6831558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1971, Página 197, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AXEL JAFET SOZA SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 01163 - M. 6831538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1874, Página 197, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS AMARA GUTIERREZ GONZALEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología**

de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01164 - M. 6831537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 709, Página 356, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AUGAR IVAN MARTINEZ ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez

Es conforme. Managua, nueve de enero del 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 00895 – M. 6831339 – Valor C\$ 285.00

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO. Masaya, siete de enero del año dos mil ocho. Las nueve de la mañana. Por contrario imperio de Ley, se repone el auto que antecede y en su lugar se dicta: Conforme poder adjunto, téngase al Lic. BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor NICOLAS PLACENCIA ALEGRIA, en ese carácter désele la intervención de Ley. Vista la anterior demanda que en la vía ordinaria con acciones acumuladas de prescripción adquisitiva extraordinaria y cancelación de asiento registral promueve el señor NICOLAS PLACENCIA ALEGRIA, en contra de la señora LETICIA ALEGRIA TIFFER. De previo a la tramitación de la causa principal admítase a trámite la solicitud de nombramiento de Guardador Ad-Litem, a favor de la señora LETICIA ALEGRIA TIFFER. Póngasele en conocimiento a la Procuraduría Civil de Justicia y désele la intervención de Ley para que dentro del término de segundo día hábil de notificado el presente auto, comparezca a contestar la demanda de lo que tenga a bien. Librese el edicto de Ley. Notifíquese. (F) D. JIMENEZ C. JUEZ Sol Ma. Machado R. Sria. Es conforme con su original correspondiente. Masaya, siete de enero del año dos mil ocho. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.